

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 37982

ORDENANZA 37982

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 37982

ARTÍCULO 1°. Establécese en un treinta por ciento (30 %) de la tarifa vigente en su oportunidad el arancel que deberán abonar las entidades culturales, científicas o técnicas del interior del país, por la locación de las salas o instalaciones del Centro Cultural “General San Martín”, durante los meses de enero a marzo de cada año.

ARTÍCULO 2°. La Dirección precitada, mediante los sectores de su dependencia, procederá a la promoción y difusión de la franquicia otorgada por el artículo 1º.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 37982. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).